

Mendoza, 20 de noviembre 2023.

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS N°204/2023.

APROBANDO EL REGLAMENTO PARA AYUDANTES ALUMNOS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MEDICINA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

VISTO:

En el "Título II" *De los Profesores e Investigadores*: el Artículo 42 del estatuto Universitario de la Universidad de Mendoza menciona que el Cuerpo Docente de la Universidad de Mendoza está integrado por: "g) *los auxiliares docentes*" y en el Artículo 45 del mismo, menciona las categorías docentes, existiendo la de *Ayudante Alumno*.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución del HCA N°01/2017, el Capítulo III "De los alumnos ayudantes de docencia" Artículos: 41, 42 y 43 hace mención a los mismos.

Que existe la necesidad de implementar y formalizar un reglamento para los alumnos y alumnas de la carrera de medicina que deseen desempeñarse como ayudantes alumnos de la FCM-UM.

Que el reglamento fue redactado por las Secretarías Académica y Administrativa de la FCM-UM.


Que, en uso de sus atribuciones según el artículo 40 del estatuto de la Universidad de Mendoza

EL HONORABLE CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA


RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento para los auxiliares docentes categoría "Ayudantes Alumnos" de la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3: Comuníquese y archívese.



Mgter. Lic. **ROBERTO MUSSO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. FRANCISCO CUTRONI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

ANEXO I
REGLAMENTO DE AYUDANTE ALUMNO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. UNIVERSIDAD DE MENDOZA

ARTÍCULO 1: Condiciones estatutarias

El Estatuto de la Universidad de Mendoza contempla la figura del Ayudante Alumno como docente auxiliar, quien deberá ser un alumno no graduado y que tenga aprobada la materia en la que quiera sumarse, para colaborar con el instructor Docente en la supervisión de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 2: Carácter de la ayudantía

La ayudantía tendrá carácter de estímulo académico para aquellos estudiantes que acrediten capacidad y conocimientos en la materia, aspiren a profundizar sus estudios en la misma y cumplan con los requisitos del presente Reglamento. La ayudantía será ad-honorem

ARTÍCULO 3: Requisitos de admisión

Para ser designado ayudante-alumno serán requisitos indispensables:

- Ser alumno Regular de la carrera.
- Poseer promedio general (con aplazo) igual o superior a 6 (seis) puntos.
- Haber aprobado la asignatura objeto de la ayudantía con calificación igual o superior a 8 (ocho) puntos.
- El estudiante podrá ser designado Ayudante Alumno en sólo una asignatura.


ARTÍCULO 4: Vacantes

En caso que el número de aspirantes resultará igual o menor al de vacantes disponibles, la designación se hará en forma directa. Por el contrario, si el número de aspirantes superara el número de vacantes establecidas, la cátedra dará prioridad a los candidatos según un orden de mérito en función de promedios y elección del Profesor Titular de la cátedra.

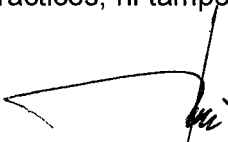
ARTÍCULO 5: Del rol de Ayudante Alumno

El Estatuto contempla que el Ayudante Alumno se desempeñe colaborando con el Instructor Docente en la supervisión de los trabajos prácticos. Asimismo, Profesor Titular deberá asignarle tareas específicas teniendo en cuenta su rol como sujeto en proceso de formación:

- a. No podrá dictar clases teóricas, ni dirigir trabajos prácticos, ni tampoco integrar tribunales examinadores.



Ing. Lic. ROBERTO MUSSO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. FRANCISCO CUTRONI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

b. El Ayudante Alumno podrá realizar las siguientes tareas con el asesoramiento y supervisión del Profesor a cargo y a su solicitud:

- Supervisar los trabajos prácticos individuales o grupales y realizar los aportes teóricos pertinentes.
- Guiar la lectura de material teórico y colaborar en la búsqueda de material bibliográfico. Colaborar en la elaboración y corrección del material didáctico de la cátedra.
- Colaborar con la recepción de prácticos y/o parciales.
- Colaborar con la carga de contenidos en el Aula Virtual, bajo la supervisión del docente a cargo.
- Responder a los alumnos en temas que puedan ser de su interés (turnos de examen, cursadas, actividades de extensión, etc.).
- Asistir a las reuniones de cátedra.

c. El Ayudante Alumno deberá aprobar al menos 5 (cinco) espacios curriculares al año para poder solicitar el mantenimiento de la designación.

ARTÍCULO 7: De la asistencia

El porcentaje de asistencia a las clases será acordado entre el docente y el Ayudante Alumno según las necesidades de la cátedra en el momento de entrevista inicial. La carga horaria semanal será de 5 horas. Los compromisos derivados de la designación como docente auxiliar no eximen al Ayudante Alumno de sus obligaciones como alumno regular de las materias que esté cursando, ni es causal de justificación de inasistencias, debiendo coordinar las actividades y compromisos de este rol con sus obligaciones como alumno de la carrera de Medicina.

ARTÍCULO 8: De la renuncia o separación del cargo

El Ayudante Alumno podrá renunciar a su rol mediante nota elevada al Profesor Titular explicando los motivos de su solicitud. Por otra parte, serán causales de interrupción de la ayudantía la reiteración de inasistencias injustificadas y/o el incumplimiento de las tareas asignadas. El docente podrá solicitar su apartamiento y deberá presentar el correspondiente informe al director de la Carrera, quien resolverá oportunamente.

ARTÍCULO 9: Del rol del Docente a cargo

El Profesor Titular de la asignatura se constituirá en supervisor y orientador del Ayudante Alumno, cumpliendo el rol de tutor del mismo, debiendo garantizar que en ningún caso el Ayudante Alumno esté a cargo de evaluaciones ni ser responsable de las actividades que le competen al docente.

El docente a cargo propondrá además de las actividades docentes, que el Ayudante Alumno participe activamente en tareas de investigación y/o de extensión y transferencia en las que la cátedra participe junto a la Dirección de Investigación Médica y la Subsecretaría de Extensión de la FCM-UM.

ARTÍCULO 10: De la Certificación de la actividad

Una vez finalizado el periodo de la ayudantía, el docente deberá elevar a la Secretaria Académica un informe en el que deberán constar las tareas y actividades específicas desarrolladas por el Ayudante Alumno y una evaluación de su desempeño.

Con el informe firmado por el Titular de la asignatura, el Decano expedirá una resolución certificando la aprobación de la ayudantía y las tareas desarrolladas por el ayudante.

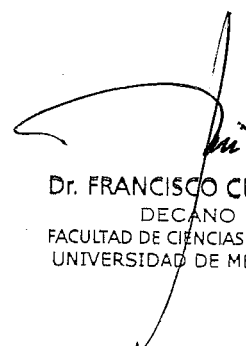
El alumno seleccionado durante el periodo que se desempeñe como ayudante alumno podrá participar en forma voluntaria de un curso de capacitación en docencia universitaria básica a cargo de la Instituto de Enseñanza Médica, Dicho antecedente será tenido en cuenta a la hora de una reelección o para continuar en la cátedra.

ARTÍCULO 11:

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la UM.



Mgter. Lic. **ROBERTO MUSSO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. **FRANCISCO CUTRONI**
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA